

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Rosendo ob.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de las Beatas de Sto. Domingo; se reserva à las seis.

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluye hoy 1 de Marzo, se servirán renovarlo, si gustan por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones à razon de 10 reales al mes en Barcelona, y por toda la Provincia franco de correos à 20 reales en el despacho de este Periódico, y en la Librería de Sauri y Cerdà plaza de la Lana, en donde se hallará tambien de venta: en Gerona en la Librería de Ollva, en Tarragona y Reus en la colecta de la Diligencia, en Madrid en la Librería de Collado, en Valencia en la de Cabrerizo y en Cádiz en la de Font y Closas.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El Independiente publica el extracto de las siguientes cartas particulares de varios puntos de la Península.

Cabra 10 de Febrero.

En Lucena sigue el desorden, y ahora mas desde que salió la tropa: en la misma noche que estubo allí nuestro amigo le dieron un tiro al criado del señor Repiso que lo dejaron en el sitio. A el pobre de Landi le han embargado toda la tienda que son 12000 reales, y él está en la cárcel; el delito es que la justicia le ha encontrado estampas indecentes. No esperamos buen resultado porque antes de esta ocurrencia decian que era judío.

Orihuela 5 de Febrero.

La profesion militar me ha traído à esta ciudad, y he visto que en ella ha llegado à tal estremo la osadia de los serviles, y el descaro con que se atenta é insulta al sistema constitucional, que en la noche del domingo pasado, temí fundadamente los efectos de una horrorosa sedicion. Al entrar en aquella tarde, una partida de soldados desmontados del regimiento de caballería de España, acompañando à su coronel, se introdujo con ellos un hombre cojo à caballo, llevando en pós de sí una multitud de la infima plebe, prorrumpiendo con alaridos y repetidos vivas à la Religion, al Rey absoluto, y aun à Merino, con cuya algazara atravesaron la ciudad, creciendo los vivas à proporcion que iban agregándose gentes de todas clases atraídas de la novedad, que muchos celebraban. El referido cojo, bien conocido, segun informes, en esta ciudad, por sus relajadas costumbres y perversa conducta, repartió con profusion escarapelas encarnadas, que segun decia, es el distintivo de la

Religion y del cristianismo; y este hecho escandaloso, que en otro pueblo de mas ilustracion hubiera sido calificado de un crimen contra la Constitucion y el buen orden, como quiera que debe haber sido impulsado por sugetos de mas suposicion que el que aparecia primer representante de la escena, ha sido celebrado, aplaudido é imitado, de forma que en la mañana de ayer, se presentaron con las cocardas multitud de gentes de todas clases, sexos y edades, llevando en algunas el lema de viva el Rey absoluto, y una cruz negra.

Por fin, en la tarde del mismo dia de ayer, estos alcaldes constitucionales, no sabemos si por aquello que se dice quedar à cubierto, ó por su amor à la quietud pública, expidieron un bando por el cual se prohíbe el uso de la escarapela en aquellos que no gocen el fuero militar, bajo la multa de 20 reales vellon, con lo demas que corresponda por la inobediencia. Mas ya sea efecto de lo acostumbrados que estan aquí à burlarse de cualquiera orden y disposicion de buen gobierno, ya que consideren debilidad, apatia é indiferencia por parte de las autoridades locales, ó ya que (como es de creer) se hallen sostenidos los revoltosos por personas pudientes, por los frailes y por algunos clerigos, todos acordes con los facciosos de otros puntos, lo cierto es, que hasta ahora lejos de haber desaparecido tales signos y señales de sedicion se ostentan del mismo modo que antes, y aun se asegura que los llevan en sus gorros, monteras y sombreros los moradores de esta poblada y dilatada vega.

En esto se ven los preludios de una próxima conspiracion, y no debe ser aventurada la congetura de que se hace estensivo à muchos pueblos comarcanos, pues el fuego del fanatismo cuende y se estiende rápidamente cuando no se sofoca en su origen.

Absorto en vista de cuanto dejo referido, pregunté anoche à mi patron (que tambien lleva su cocardita) ¿pues que no hay liberales en esta desgraciada ciudad para que defiendan la Constitucion, como sucede en otras? y me contestó con un tono descompuesto. No señor: No señor: por que aunque habia algunos heréges jacobinos que andaban proclamando esto que ellos llaman libertad, desde que los cristianos ganamos la votada, los unos han tenido que marcharse, y los otros no se atreven à salir de sus casas; porque ha de saber Vd., que en este pueblo todos estamos alistados en las banderas de Jesu Cristo, solo queremos à Dios, à su Madre Santísima, à la Virgen de Monserrate, y si algun picaro francmason se atreviese à levantar el grito, acabariamos con él en un abrir y cerrar de ojos. Quise hacer algunas reflexiones al patron para que saliese de su embriaguez de fanatismo, pero al mismo tiempo entraron à visitarle un capellan y un fraile capuchino, à quienes besó con ternura la mano, le hecharon su bendicion, quedaron en silencio porque ciertamente los colores de mi casaca indugeron sospechas de heregía, y yo me salí penetrado y convencido de las verdaderas causas del fanatismo que devora à los incautos habitantes de esta ciudad.

En el Eco de Ceuta bajo la fecha del 7 de febrero leemos la siguiente esposicion que han dirigido al rey los individuos que componen el regimiento de infanteria de América 28 de linea con motivo de la real orden espedita en 6 de enero último para que vuelvan à aquella plaza el obispo P. Vélez y tres eclesiásticos que fueron espulsos de ella.

» Parecia, señor, que el genio del mal habia ya abandonado para siempre à los tranquilos habitantes de esta plaza, convencido de que la vil discordia no tenia cabida en su recinto; pero por desgracia vemos volverse à alterar la paz que reinaba, y que si no se toman con anticipacion todas las precauciones posibles, lo que era un pueblo de union y concordia constitucional, va à convertirse en un teatro de desunion y saña. Tales son, Señor, los efectos que ha empezado à producir la real orden de 6 del corriente que nos ha trasladado con fecha del 22 el gobernador de la plaza, en que bajo la firma del ex-secretario de V. M. Feliu, se manda al gobernador y gefe superior político de la misma: » comuniqué à los espulsos el ilustrisimo obispo de esta diócesis D. Fr. Rafael de Vélez » y tres eclesiásticos mas de esta catedral, la órden para que puedan volver à egercer sus funciones.»

» Cuando este cuerpo representó con fecha 5 del pasado al gobernador y gefe superior político de esta plaza, pidiendo la separacion del ilustrisimo obispo y demas, para asegurar la tranquilidad pública alterada à la sazón, tuvo presente la responsabilidad que hasta cierto grado contraía ante la ley, y los documentos con que salvaria esta y probaria lo que decia en su esposicion: pareciéndole que el resultado de esta seria, ó aprobar la peticion, ó mandar que el tribunal competente, en vista de los antecedentes, procediese à la formacion de causa; pero la resolucion manifiesta que el ex-secretario

de V. M. al comunicar la citada real orden olvidó los documentos existentes en la secretaria, y parece quiso volver à introducir en esta plaza en los últimos momentos de su despacho el germen, conocido hasta ahora, de desunion y discordia.

» Esta es, señor, la razon por qué el regimiento infanteria de América se ve en la precision de suplicar à V. M., para justificar lo fundado de su peticion, pida al archivo de la secretaria de la gobernacion de la península los pliegos mensuales y trimestres remitidos por el gobernador y gefe superior político de esta plaza, las sumarias que igualmente ha remitido, los partes dados contra el reverendo obispo por autoridad competente, y las esposiciones hechas en primero de mayo, en 7 de julio, en 4 y 21 de agosto, en 4, 14 y 15 de setiembre y en 6 y 20 de octubre, señaladas con los números 97, 234, 287, 347, 386, 407, 411 y 414, dirigidas por la misma autoridad.

» Este mismo cuerpo, señor, suplica à V. M. vea los antecedentes que deben existir en la misma secretaria contra este prelado por faltar à recomendar la Constitucion en las funciones civico-religiosas; por faltar al cumplimiento del decreto de 4 de mayo último sobre pastorales, y por oponerse à la admision y residencia de los extranjeros en esta plaza.

» Piden igualmente à V. M. que en vista de los partes que existen en las secretarias de guerra y gobernacion, se digne tener presente qual era el estado de conflicto en que se hallaba esta plaza antes de la salida del reverendo obispo, y qual es el estado de tranquilidad que ha reinado durante su ausencia. A estas razones añaden los esponentes la de venir firmada la real orden por un secretario que no gozaba la opinion de la nacion, la de venir fechada del 6 del corriente y haberse recibido en el correo del 21; y aunque estas razones por si solas no serian suficientes para apoyar esta esposicion, unidas à las antedichas, tienen el valor que la necesidad, los antecedentes y las circunstancias le dan.

» Este cuerpo à la par que manifiesta à V. M. los numeroos antecedentes y razones que tiene para solicitar la no estada aqui del ilustrisimo obispo, no puede menos de manifestar que no le asisten iguales documentos y razones contra los tres individuos de la catedral que salieron con S. I.: solo tienen contra si la opinion pública, à escepcion del cura-párroco à quien no se ha oído, como está mandado, explicar la Constitucion los dias festivos. Por todo lo que

» A V. M. suplican: que en vista de lo espuesto se sirva mandar no tenga efecto el contenido de la citada real orden en obséquio de la tranquilidad, armonía y marcha franca del sistema constitucional en esta plaza; bien entendido que este cuerpo no podrá jamás ni en sus acciones ni en sus deseos separarse un momento del camino marcado por las sábias leyes que nos rigen, ni de la subordinacion que le es característica.

» Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para conservacion y esplendor de la nacion española. Ceuta 26 de enero de 1822.
— Señor. — Siguen las firmas.»

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Concluye el manifiesto de los milicianos de Sta. Coloma de Queralt.

El subteniente que vió que uno de los milicianos de su partida estaba con sable en mano rodeado de paisanos tirándole algunos de ellos pedradas, y viendo que uno asestaba una piedra muy disforme á dicho miliciano, tiró de la espada para contenerlo, como efectivamente lo contuvo, diciéndoles que se tranquilizasen; cuando uno de la patrulla que el Ayuntamiento habia armado para el buen orden y que en aquel entonces se hallaba en aquel sitio, allí disparó un tiro al indicado miliciano el que quedó gravemente herido. En vista de esto los paisanos ciegos en su furor acometieron á todos los milicianos, los cuales huyeron despavoridos entre una multitud de pueblo que gritava muerte contra ellos, buscando un asilo donde refugiarse, por desgracia no pudieron reunirse mas que el teniente, subteniente y 5 milicianos en la casa donde estaba alojado el primero; pero fué tanta la osadía de los revoltosos que acometieron la casa y viendo los milicianos que ya subian por las escaleras y que iban á ser víctimas hicieron una descarga, de resultas de la cual cayeron 2 revoltosos; pero fué tanta la audacia de los demas que quitaron los fusiles á 2 milicianos de dentro de la casa, los que con el sable hirieron á dos ó tres. Viendo los amotinados el teson y valor de los milicianos se retiraron, y estos en seguida cerraron la puerta, desde cuyo instante no hicieron mas que estar aguardando de un instante á otro la muerte.

Los revoltosos rompieron las vidrieras de la casa á tiros y á pedradas y pegaron fuego á la puerta falsa de la misma. A cosa de las 5 de la tarde entró una partida de tropa del regimiento de Tarragona clamando *viva la Constitucion* y los amotinados respondieron *muerta*: llegando al extremo su furor de hacer empuñar las bayonetas á los soldados y separar de las filas de estos á los milicianos que se habian incorporado con ellos.

La tropa y algunos buenos patriotas de dicha ciudad pudieron sobre las 6 sosegar aquel pueblo feroz, entregándose el teniente y 3 milicianos mas, (*) los que fueron conducidos á la cárcel de dicha ciudad, como si hubieran sido los mayores facinerosos; se resiste la pluma á pintar aquel dia cruel, y á bosquejar una escena de horror cual no se viera jamás entre los feroces pueblos de la Libia. Estropeados unos, perseguidos otros, gimiendo algunos en lobregos y hediondos calabozos presentan al hombre sensible la imagen mas horrorosa del crimen mas atroz; mientras que sus encarnizados perseguidores rien de su bárbaro triunfo.

Premeditacion, crueldad, alevosia, desprecio de la ley fundamental; todo conspira á hacer este crimen mas horroroso! ¿Y porque razon los ciudadanos armados para defender la ley, para la tranquilidad, y buen orden; han de ser los primeros en hollarla, en promover la rebellion, y en trastornar el orden público: otros

(*) *El subteniente y dos milicianos se fugaron de la casa por el tejado un poco antes de entregarse los demas.*

[3]

muchos pormenores ocurrieron en aquella escena de horror, y que podrian manifestar los milicianos, pero se abstienen de hacerlo porque al gobierno toca hacer una investigacion de todo lo ocurrido en tan aciago dia para castigar con todo el rigor de las leyes á los que consiguieron teñir sus manos impuras en la sangre inocente de los verdaderos amantes de las sábias instituciones que dichosamente nos rigen. Sta. Coloma de Queralt 20 de febrero de 1822.

Novicios, como somos, en libertad y por lo mismo en política, nos es preciso muchas veces repasar el abecedario de esta ciencia, y esto es lo que vamos á verificar con algunos teoremas que á muchos se han olvidado, y no quisieramos que sucediera lo mismo con nosotros.

1.º Todos los casos dudosos que ofrezca la ley forman otras tantas materias opinables, en las cuales cada cual es libre de dar su parecer. Las autoridades pueden darlo tambien segun las atribuciones que les estan señaladas: con la diferencia de que el derecho del particular no pasa de poder manifestar su opinion y reclamar del poder supremo lo que considera justo; pero la opinion de la autoridad constitucional produce egecutoria: pues de otra manera la autoridad deberia ceder á los particulares, y las leyes podrian quedar sin cumplimiento; por dificultades que se opusiesen á su egecucion, los nueve meses que median de una á otra legislatura. El poder egecutivo, y todas las autoridades inferiores sean de nombramiento real ó popular deben tener una libertad circunscrita en ciertos limites para allanar todos los obstaculos que se opongan al cumplimiento de las leyes, y las dudas sobre su inteligencia, y de aqui viene la facultad que les compete de reglamentar lo que se comprende dentro del circulo de sus atribuciones.

Esta facultad no es legislativa; pues la ley no reconoce superior, y estas providencias de las autoridades sobre puntos no espresados en la ley estan sujetas al examen del congreso nacional, ante el cual puede reclamar todo ciudadano, que juzgue agraviada su persona, ó la causa común. De la decision de las Córtes puede resultar la desaprobacion de las medidas tomadas por las autoridades y aun la formacion de causa á estas, cuando se hayan escedido; pero nunca la excusa de los que resisten á las determinaciones que espiden para el cumplimiento de la ley.

Cada cual debe someterse al dictamen de las autoridades en los casos en que no habla la ley. Todo debe sacrificarse en este caso, excepto la propia opinion. Obedecer, protestar, representar, he aqui lo que debe hacer todo particular ó inferior en obsequio del orden público, cuando su opinion no se halla conforme con la de la autoridad. Desconocerla es un delito grande, oponersela con fuerza armada es un delito aun mayor.

2.º Asi como la coleccion de observaciones y esperimentos forma lo que llamamos leyes de la naturaleza, segun el actual estado de nuestros conocimientos, asimismo la repeticion de los actos forma el ábito, que cuando es constante, y nunca contrariado por otros actos opuestos debe ser la norma de nuestra conducta, mientras

nuevas razones no demuestren su injusticia, ó nuevas leyes no corrijan sus defectos. Este es el sentido en que se dice que el uso constante tiene fuerza de ley.

3.º La base de todo sistema liberal es la preponderancia del voto de los muchos sobre el de los pocos: Quien desconoce esta verdad, se declara partidario de la oligarquía, que es el gobierno de pocos, y enemigo de nuestra Constitución que consagra este principio.

Basta por hoy; porque el repaso de unas doctrinas tan triviales ya nos fastidia. Apréndalos quien los ignore.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha dirigido á las Cortes una esposicion sobre el derecho de Cops, con la siguiente acompañatoria.

Siendo una de las primeras atenciones de los ayuntamientos el promover cuanto sea útil y benéfico á los pueblos que les estan confiados, en uso y cumplimiento de la atribucion 9.ª, art. 321 del código fundamental; el de esta ciudad elevó á las Cortes, en 9 de mayo de 1821, una fundada representacion suplicando se decretase la abolicion del gravoso impuesto sobre harinas y granos, que conocido con el nombre de *derecho de Cops* pone á estos vecinos en el caso de sufrir sobre el alimento mas necesario un aumento de precio de que están libres los pueblos restantes de la monarquía. — Barcelona esperaba como fruto del regimen constitucional, entre otros bienes, el verse aliviada en esta parte por la sabiduria de las Cortes ordinarias en la legislatura de 1821, mas los grandes y delicados asuntos que llamaron su atencion augusta en aquel período de sesiones, fueron sin duda la única causa de que estos ciudadanos no disfrutaran todavía por la subsistencia de hecho del *derecho de Cops* de aquella igualdad económica que exigen á un tiempo los principios mas esenciales de la Constitución y las benéficas intenciones del congreso. Haciéndose cada dia mas insoportable aquel impuesto, varias de las casas principales é individuos del comercio de esta ciudad han presentado á este Ayuntamiento constitucional un recurso para que se eleven sus clamores dirigidos á la supresion de un pago que destruye en Barcelona las bases del arancel general del reino. El Ayuntamiento que se considera en el caso de apoyar é impulsar un negocio de tanta trascendencia para el comercio, se aprovecha de la abertura próxima de las Cortes ordinarias del corriente, año, para elevar de nuevo á su decision soberana la representacion que hizo á las anteriores en 9 de mayo de 1821, y espera que se servirán declarar suprimido el antiguo *derecho de Cops*, quedando espedita á sus partícipes la indemnizacion que les corresponda, con arreglo á los decretos que rigen en la materia. Esta resolucio benéfica que refluirá notablemente en favor de las clases menesterosas, producirá en el corazon de todos los barceloneses un eterno reconocimiento ácia la representacion nacional que tanto se desvela por la prosperidad de los pueblos.

Casas consistoriales de Barcelona 26 de febrero de 1822.—Ramon Maresch y Coli.—José Antonio Generes.—Ignacio Cali.—Francisco Milans y Duran.—El baron de Maldá.—Agus-

tin Ortells y Pintó. — Marques de Ulió. — Mariano Flaquer. — Francisco Renart y Arus. — Antonio Gironella. — Jaime Esteve y Claramunt. — Juan Sagarra. — Gabriel Ametller. — Cayetano Galup. — Bruno Petrus. — Francisco Tomas Ros. — José Elias. — Domingo M.ª Vila. — Francisco Altes, vice-secretario.

Ultima contestacion á la segunda esposicion del general Rossaroll inserta en el diario Constitucional de los dias 25, 26 y 27 de los corrientes.

Al Señor Alcalde 1.º constitucional.

M. I. S. Yo escuso el furor del general constitucional baron de Rossaroll y Scorza, comandante de la séptima division militar, instructor del ejército napolitano, traductor de las ordenanzas francesas en italiano &c. &c. A pesar de mi silencio, dice que yo he fingido creer que haya sido obra suya el célebre art.º titulado homenaje á la verdad, y espera que se muestre al público su verdadero autor. No tengo esta curiosidad, pero creo que cualquiera que pueda ser tiene el mismo mérito que el citado general.

Mi prolijo y colérico acusador aplicándose todas las pullas que se leen en la contestacion hace el mismo su proceso. El general me abandona al brazo vengador de la ley; pero yo algo mas tierno le abandono á la pública compasion.

Sepa el Sr. general que para mi defensa sobra decir que él es mi acusador. Yo con estas pocas palabras quiero acabar para siempre combates hechos verdaderamente con espadas de papel. Dios guarde á V. muchos años, Barcelona 27 de Febrero de 1822.

Lorenzo de Concili.

AVISO.

Acaba de llegar á esta capital el profesor de gramática castellana, latina, francesa y retórica don Francisco Mallol, que lleva cincuenta años de ejercicio en las poblaciones mas numerosas de todas las subalternas de la Provincia con general aplauso, y que precisado á fijarse en un clima adecuado á su edad y circunstancias se ha establecido en esta ciudad, por ahora en la calle den Roitg casa numero cuarenta y cinco, en la que ofrece dar lecciones de dichas clases á los sugetos que gusten emplearle.

Embarcaciones entradas ayer.

Espanoles.

De Alcudia y Villanueva en 6 dias el laud S. Antonio de 10 toneladas, su patron Francisco Sannere, con habas de su cuenta.

De Palma y Andraig en Mallorca en 5 dias el laud Sta. Margarita de 10 toneladas, su patron Baltazar Mulet, con cevada á los SS. Viuda de Barges hijos y Rabasa.

De Palma y Alcudia en 15 dias la jabega N. S. del Carmen de 15 toneladas, su patron Bernardo Oliver, con habas y palmas de su cuenta.

De Torreblanca en 3 dias el laud Sma. Trinidad de 23 toneladas, su patron Juan Bautista Comes, con algarrobas de su cuenta.